



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-03-004-2022-00317-01

Auto de Sustanciación No. 090

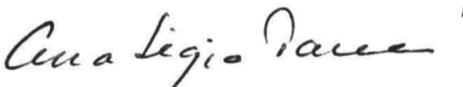
Neiva, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ejecutivo promovido por E.S.E.
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA en
contra de MALLAMAS INDIGENA EPS-S

Correspondería al despacho aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la demandada Mallamas Indígena E.P.S.-S, si no fuera porque la misma no viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante, informando sobre su determinación, conforme se exige en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. En consecuencia, se **DISPONE:**

NO ACEPTAR la renuncia del abogado JUAN LUIS RIASCOS RISUEÑO, hasta tanto allegue a esta Corporación comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Entérese del contenido del presente auto al petente, a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf06433321b50a02bc9904d794ef383c0174eb6fde97e4c31c2129b329e7e28**

Documento generado en 20/02/2024 03:18:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>